



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 NOV 2020

2020/05/001/60/286

VISTO: lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Título 10 del Texto Ordenado 1996;

RESULTANDO: que la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo para determinar cuáles son las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios para el Impuesto al Valor Agregado;

CONSIDERANDO: I) el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19;

II) que la referida pandemia ha provocado una situación coyuntural del sector hotelero, que dificulta el normal funcionamiento del mismo, por lo que se considera conveniente tomar medidas a los efectos de mejorar su competitividad durante la próxima temporada estival;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndese a residentes en territorio nacional el régimen de exportación de servicios dispuesto por el numeral 14 del artículo 34 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, para los servicios relacionados con el hospedaje a que refiere dicha norma, prestados desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 4 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

[Firma]

[Firma]
LACALLE POU LUIS

[Firma]
JL/A-MP